



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán

Nombre del tema: El DIP

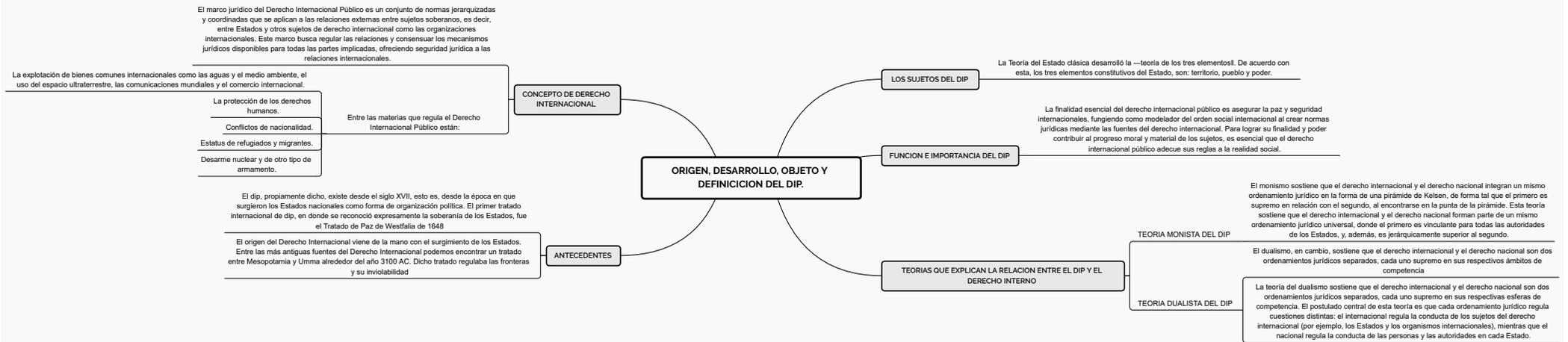
Parcial: 1°

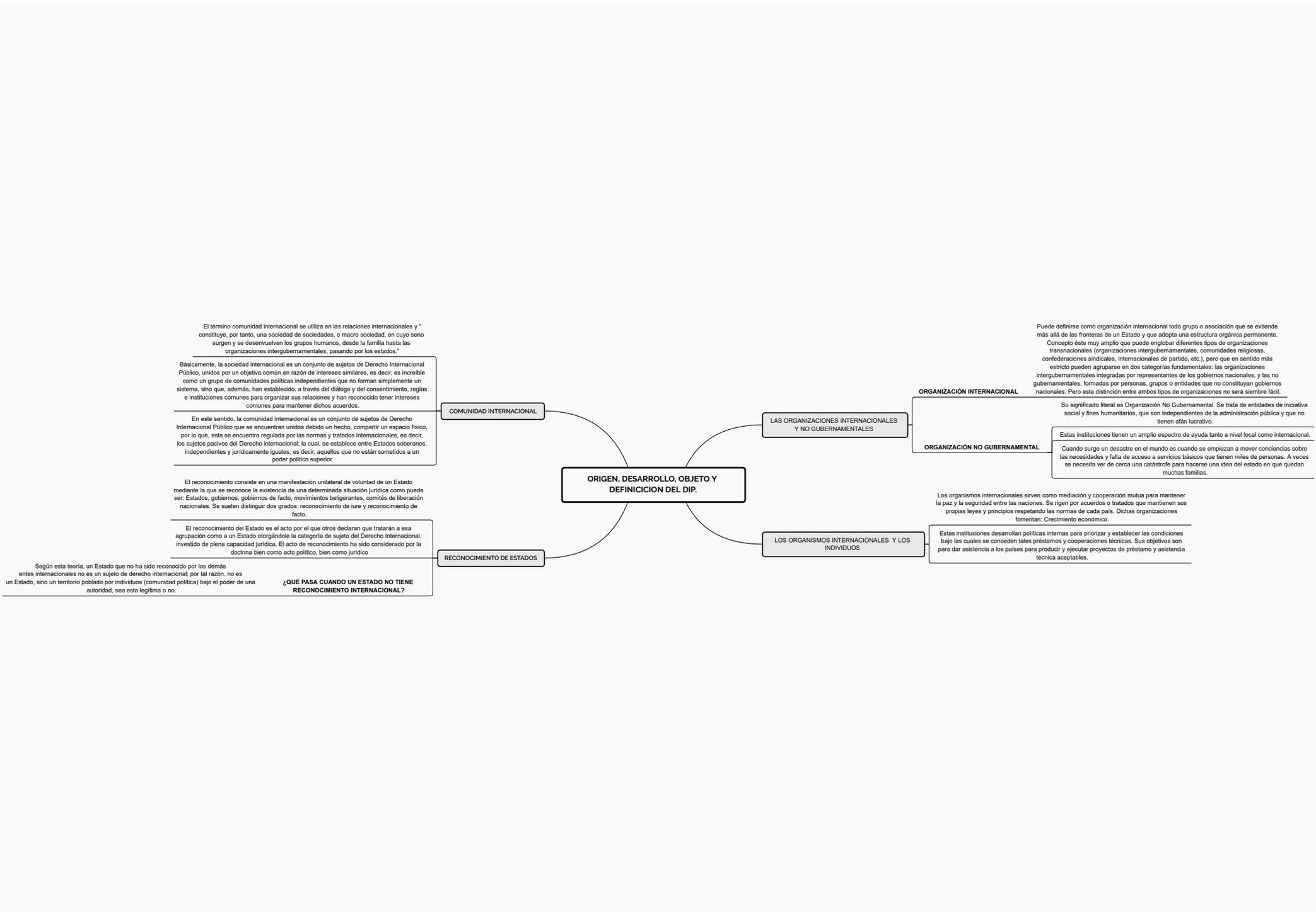
Nombre de la Materia: Derecho Internacional del Trabajo

Nombre del profesor: Flor de Maria Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°





Un Tratado Internacional es un acuerdo celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.

Estos acuerdos establecen compromisos de parte y parte que, en principio, facilitan las relaciones bilaterales entre naciones, sea a nivel económico, político, cultural o científico, etc.

Los tratados internacionales se rigen por las normativas jurídicas del derecho internacional. Normalmente se hacen por escrito, aunque pueden hacerse verbalmente. Aquellos tratados que se establecen por escrito son controlados por la Convención de Viena.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES

No se requiere plenos poderes; basta que se acredite a los negociadores; por la vía diplomática	NEGOCIACIÓN
La adopción del texto de un tratado se efectuara por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración.	ADOPCIÓN DEL TEXTO
La fecha de la firma se acuerda, según la mutua conveniencia de las partes, sólo excepcionalmente son los jefes e Estado o de Gobierno los que lo firman.	LA FIRMA
En cuanto al proceso legislativo, en este caso el Senado tiene como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de los tratados.	LA APROBACIÓN INTERNA
Si después de considerar el tratado, el Senado le da su aprobación, emite un decreto en ese sentido, el cual se publica en el Diario Oficial de la Federación. Ese decreto se limita a decir que se aprueba el tratado, pues no se publica su texto	EL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO EN VINCULARSE
Un tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en el se disponga o que acuerden los Estados negociadores	LA ENTRADA EN VIGOR

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- De acuerdo al tipo de organizaciones que participan: Estados u organismos internacionales.
- De acuerdo a su materia o asunto: tratados humanitarios, tratados políticos, tratados culturales, etc.
- De acuerdo a la duración: tratados de tiempo determinado o indeterminado.
- De acuerdo a la participación en las negociaciones: tratados abiertos y cerrados.
- De acuerdo al tipo de obligaciones: tratados ley y tratados contrato.
- De acuerdo al tipo de conclusión: conclusión solemne y conclusión simplificada.

Existen diferentes tipos de tratados internacionales, definidos según su naturaleza. A saber:

CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

FUENTES DEL DIP

NULIDAD, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

NULIDAD

La terminación de un tratado, su denuncia o el retiro de una parte no podrán tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la presente Convención. La misma norma se aplicará a la suspensión de la aplicación de un tratado.

TERMINACIÓN

La suspensión de los Tratados. Por su naturaleza, la suspensión es de orden temporal. El Tratado durante un cierto tiempo deja de producir efectos jurídicos, pero permanece en vigor. En esto se diferencia claramente de la extinción.

SUSPENSIÓN

RESERVAS Y CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS TRATADOS

Se entiende por "reserva" una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado o por una organización internacional al firmar, ratificar, confirmar formalmente, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, o cuando un Estado hace una notificación de sucesión en un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado o a esa organización.

El párrafo 1 deberá interpretarse en el sentido de que incluye las reservas que tienen por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado, o del tratado en su conjunto con respecto a ciertos aspectos específicos, en su aplicación al Estado o a la organización internacional que formula la reserva.

Las cláusulas finales de un tratado multilateral incluyen, por lo general, artículos sobre la solución de controversias, enmiendas y revisiones, situación de los anexos, firma, ratificación, adhesión, entrada en vigor, retiro y terminación, reservas, designación del depositario y textos auténticos.

COSTUMBRES INTERNACIONALES

La costumbre internacional o Derecho internacional consuetudinario, es el procedimiento espontáneo de elaboración de derecho internacional resultante del comportamiento de los estados. Descrita en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como «la práctica seguida por los sujetos internacionales que es generalmente aceptada por éstos como Derecho».

La gran parte de las definiciones que se pueden aportar acerca de este fenómeno giran en torno a lo dicho en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, aunque es posible encontrar otras fuentes, predominantemente doctrinales, que presentan a la norma consuetudinaria como «la forma primaria de manifestarse la comunidad al estar formada por un conjunto de normas observadas de hecho» o como «el mecanismo a través del cual una comunidad expresa su voluntad positivadora».

De este modo, las normas consuetudinarias, para que puedan ser consideradas como tales, han de estar constituidas por el elemento material, consistente en una repetición de actos, además del espiritual, el cual supone que los sujetos están convencidos de que se trata de una práctica que obliga jurídicamente.

